



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

DON FRANCISCO BELLOSTAS, Secretario de la misma Junta.

CERTIFICO: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas, existe la de 1.º de Junio de 1897, que literalmente dice así:

*«Al margen.*—Asistieron: Señores Presidente, García Gil, Galbe, Aguirre, Jiménez, Caballero, Aladrén, Inglés, Pamplona, Melendo, Castillo, Pérez y Marqués de Villafranca.

*En el centro:*

Sesión del día 1.º de Junio de 1897

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Alfredo de Ojeda

Abierta la sesión á las doce de la mañana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior de 15 de Mayo último.

Recayó aprobación en las listas últimamente remitidas, sin reclamación alguna, por las Juntas municipales de Acred, Calatayud, Grisel, La Almolda, Lituénigo, Quinto, Talamantes, Tobed, Trasmoz, Valmadrid y Villar de los Navarros.

Respecto á las multas impuestas por falta de cumplimiento de las obligaciones consignadas en la ley electoral; la Junta, después de hacer uso de la palabra los Sres. Galbe, Jiménez y Presidente acordó dejar aquéllas sin efecto, relativamente á las Juntas municipales que hasta hoy hubieran cumplido las órdenes de la Junta provincial y autorizar al Presidente para exigir las á los que, sin excusa justificada, que él mismo podría apreciar, tuvieran pendiente alguno de los servicios exigidos.

**Fuentes de Ebro.**—Quedó la Junta provincial enterada de que la Audiencia de Zaragoza, en 17 de Mayo último dictó sentencia confirmatoria del acuerdo recurrido por D. Justo Ramón Ayala, y en su consecuencia declaró que no procedía la

inclusión en las listas electorales de Fuentes de Ebro de D. Salvador Jimeno Fraile y D. Francisco Artajona Ramón, condenando al apelante en el pago de las costas de la apelación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 26 de Junio de 1890 y determinados en virtud de las aprobaciones precedentes y de las resoluciones dictadas, los nombres de los electores cuyo derecho quedaba reconocido, la Junta mandó se hicieran en el Censo electoral las correspondientes inscripciones y se copiasen por orden alfabético los nombres de los electores de cada Municipio, separándolos por Secciones, con exclusión de aquellos cuya incapacidad, suspensión ó baja consten, y las copias constituirán las listas definitivas que habrán de imprimirse y publicarse en el BOLETIN OFICIAL antes del día 15 de Julio.

El Sr. Galbe manifestó que debía hacerse constar y comunicar á la Diputación la complacencia de la Junta por el muy laborioso y meritorio comportamiento del personal del inmediato servicio de la misma Diputación que entendía en las operaciones, todas difíciles, graves y complicadas, de rectificación del Censo electoral. Idéntica fué la opinión del Sr. Inglés, quien conceptuó que pendientes aún los trabajos merecedores de elogio podía aplazarse la expresión de agradecimiento al día en que estuvieren terminadas las copias del Censo y la impresión de las listas electorales. Propuso el Sr. Presidente, y así se acordó, hacer constar en esta sesión el testimonio laudatorio á reserva de ratificarlo cuando todas las operaciones se hallen concluidas.

**Sástago y La Puebla de Alfindén.**—Por carecer de justificación las denuncias presentadas por D. Santiago Gracia Oliete y otros vecinos de Sástago y D. Raimundo Félix Bielsa, vecino de la Puebla de Alfindén, contra las Juntas municipales respectivas, por no haber cumplido lo dispuesto en el art. 12 de la ley, según suponían los denunciadores y siendo obligación de éstos probar sus afirmaciones desmentidas por los Presidentes de aquellas Juntas, cuya rectitud es presumible mientras no se presente demostración en contrario: se acordó por unanimidad desestimar las men-

cionadas reclamaciones con el apercibimiento al Presidente de la Junta municipal de La Puebla de Alfindén, de imposición de multa por los términos irrespetuosos de su informe.

En este punto el Sr. Galbe hizo constar su voto en contra, por entender que debía acordarse la imposición de la multa desde luego y sin necesidad de apercibimiento.

No habiendo más asuntos de que tratar terminó la sesión á las doce y cuarenta minutos de la tarde.»

Así resulta del acta á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el apartado último, art. 14, de la ley de 26 de Junio de 1890, para su publicación en *Boletín extraordinario*, expido esta certificación, visada por el Sr. Presidente, en Zaragoza á primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

**Alfredo de Ojeda.**

*Francisco Bellostas.*